



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00531-00.

La profesional del derecho que otrora fungía como vocera judicial del extremo incoante, es decir antes de que se sustituyera el mandato conferido, **reasume el empeño encomendado**, lo que es factible, a la luz del inciso final del art. 75 del C.G.P.

Por otro lado, la aludida gestora adjetiva delega nuevamente el poder, actuación que se ajusta a las previsiones contempladas por el inc. 5° de la normativa en referencia, ya que tal actividad no fue expresamente prohibida por el organismo que funge como actor en el litigio.

De ese modo, en virtud de lo anterior, **se reconoce como procuradora judicial del ente pretensor** a la togada VALENTINA ZAPATA ACEVEDO, identificada con C.C. N° 1.088.346.714 y T.P. N° 369.886 del C.S. de la J., en los términos y para los fines establecidos en el correspondiente memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d9e1f54c48b18e499cb143e5f2d4dd1a663380fd4cfc3bad9efd54c48f746**

Documento generado en 12/09/2022 04:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>